

Nº

Quito, **DECLARATORIA DE QUITO**

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 7º de la Ley de la materia.

**C O N S I D E R A N D O :**

- QUE** la Ciudad de Quito siempre ha constituido el origen más remoto de la nacionalidad ecuatoriana, como Sede de grandes culturas aborígenes.
- QUE** en 1534, los Conquistadores españoles Fundaron la Villa de San Francisco de Quito, la misma que en 1541, mediante Cédula Real, recibió el título de Ciudad y Capital de la Gobernación y Episcopado. Y, posteriormente, en 1563, recibe la Cédula Real de Creación de la Real Audiencia de su nombre. En 1809, los quiteños proclaman el derecho a gobierno propio. Luego de la Independencia, se constituye en la Capital del Departamento del Sur de la Gran Colombia, hasta el 13 de mayo de 1830, que se la erige en Capital de la República del Ecuador.
- QUE** en esta larga etapa de evolución histórica se debe enfatizar la individualidad de Quito, como destacado centro urbano y paisajístico, así como centro de desarrollo y de respeto de los valores culturales. Su Centro Histórico es el más coherente y el mejor conservado de las Capitales Hispanoamericanas, sin embargo de lo cual, confronta una serie de problemas que exigen de una inmediata intervención técnica.
- QUE** la ciudad de Quito forma un conjunto armónico sui géneris, en que la acción del hombre se ha amalgamado con la de la naturaleza, creando una obra única y trascendental en su género. Razón por la que el contexto de la ciudad se halla conformado por los medios ecológico y urbano, que se han acoplado admir

Nº

Quito.  
DECLARATORIA DE QUITO -2-

blemente; y, por el artístico, donde la arquitectura, la escultura y la pintura han adquirido características propias de tal magnitud que han permitido que la "Escuela Quiteña" represente uno de los mayores aportes de Hispanoamérica al Arte Universal, como resultado de la fusión de la cultura aborigen con la europea.

QUE el I. Municipio de Quito permanentemente ha mantenido su interés por salvaguardar este Patrimonio, y que se ha manifestado en sus varias Ordenanzas y en la conformación de la Comisión Municipal del Centro Histórico.

QUE a fin de evitar futuros deterioros y alteraciones del Centro Histórico, es necesario reforzar la aplicación de la Ordenanza N° 2342 y las acciones de la Comisión del Centro Histórico, mediante la correcta aplicación de la Ley de Patrimonio Cultural.

QUE por las consideraciones que anteceden y a solicitud del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, el Comité Intergubernamental del Patrimonio Mundial, Organismo de la UNESCO, en su segunda Sesión celebrada en Washington el 8 de septiembre de 1978, DECLARA A LA CIUDAD DE QUITO "PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD".

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO.- Declarar al CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE QUITO "BIEN PERTENECIENTE AL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO". En consecuencia, su conjunto urbano y paisajístico es y forma parte de dicho Patrimonio, de acuerdo con las delimitaciones y categorías siguientes:

- El Núcleo Central o Area de Primer Orden,
- Su Area de Influencia, constituido por el entorno ambiental urbano y su entorno paisajístico,

Estas limitaciones constan en el plano e informe adjuntos y que se integran como documentos habilitantes.

# INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ECUADOR

ROCAFUERTE 1367 Y GUAYAQUIL - PLAZA DE STO. DOMINGO - TELFS. 519845 - 518692  
ANTIGUO EDIFICIO DEL MINISTERIO DE EDUCACION - CASILLA 551 - QUITO - ECUADOR

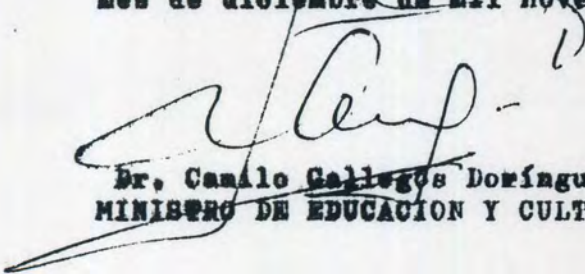
Nº

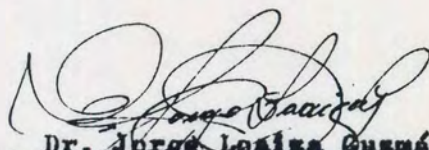
Quito DECLARATORIA DE QUITO -3-

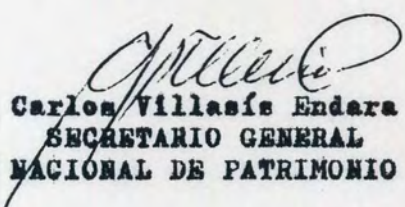
Con el Centro Histórico de la Ciudad de Quito se declara, además, los Núcleos Urbanos de Guapule y Chillegallo. Sectores, calles y edificios históricos señalados en el Informe adjunto de Patrimonio Cultural, por el Estudio "Plan de Preservación y Puesta en Valor de Singulares Construcciones Edificadas a Principios y Medios del Siglo XX, fuera del Centro Histórico de Quito" y por el "Plan Quito", tanto en la Ciudad como en las Parroquias Rurales del Cantón.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Delegar, de acuerdo con el Artículo 42º de la Ley de Patrimonio Cultural, las atribuciones de control y cumplimiento de dicha Ley, en las Zonas materia de esta Declaratoria, a la Comisión del Centro Histórico del I. Municipio de Quito. Siendo sus atribuciones el conocer y resolver sobre todas las intervenciones arquitectónicas y urbanísticas que el Estado, la misma Municipalidad, Instituciones públicas o privadas y ciudadanos en general intenten realizar en el Area protegida. Intervenciones que no podrán ser ejecutadas sin la aprobación expresa de dicha Comisión.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Quito, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

  
Dr. Camilo Gallegos Domínguez  
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA

  
Dr. Jorge Loaiza Guzmán  
DIRECTOR NACIONAL ENCARGADO  
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

  
Carlos Villasís Endara  
SECRETARIO GENERAL  
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

FVL-CVE/SMAS.